



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**Circular No. (013)**  
**10 de septiembre de 2015**

**DE:** SECRETARIO GENERAL

**PARA:** COMITÉS DE DELEGADOS ELECTORALES DEPARTAMENTALES, DISTRITO CAPITAL, CIUDADES CAPITALES, MUNICIPALES Y LOCALES. PERIODO 2016 - 2019

**ASUNTO:** TESTIGOS ELECTORALES Y AUDITORES DE SISTEMAS.

La Ley 1475 de 2011, El Decreto 2241 de 1986, y las Resoluciones 1781 de 2013 y 0553 de 2010, emitidas por el Consejo Nacional Electoral, regulan la representación de los Partidos, Movimientos y Grupos Significativos de Ciudadanos; que presenten candidatos a cargos de elección popular, para ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinio, de testigos para las mesas de votación y ante los órganos escrutadores, asimismo, auditores de sistemas para monitorear los recursos tecnológicos utilizados por los órganos electorales.

Por lo tanto, la Secretaria General del Partido Liberal Colombiano mediante la presente circular pretende poner en conocimiento todos los aspectos relacionados con Testigos Electorales y Auditores de Sistemas, de la siguiente forma:

**ACREDITACIÓN A LOS DELEGADOS ELECTORALES DEPARTAMENTAL Y CIUDAD CAPITAL ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL COMO GARANTES DE ESTE PROCESO.**

Mediante Resolución expedida por la Dirección Nacional Liberal se han acreditado a los Delegados Electorales Departamentales y de Ciudades Capitales para ejercer la función de coordinar, dirigir y vigilar el desarrollo del proceso electoral en todas sus etapas para lo cual deberán presentarse personalmente ante la Registraduría del correspondiente Jurisdicción Electoral con copia de la Resolución de delegación.

Además tendrán la obligación de designar a los Coordinadores Electorales Municipales y locales respectivamente.



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**DEFINICIÓN TESTIGOS ELECTORALES:**

Los testigos electorales son ciudadanos que ejercen la función de vigilancia y fiscalización de las votaciones y los escrutinios, además podrán formular reclamaciones y solicitar la intervención de autoridades.

Los testigos electorales cumplirán sus funciones en representación del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO y no de un candidato en específico, RECUERDE que la función debe cumplirse en protección de los derechos de TODOS los candidatos inscritos.

**PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES:**

- El Partido Liberal Colombiano enviará por correo electrónico al Delegado Electoral Departamental, y de Ciudad Capital la plantilla que contendrá la información requerida para la inscripción de los testigos electorales de mesa y de escrutinio, que debe ser diligenciada correctamente con toda la información solicitada. En todo caso, será obligación del Delegado en su respectiva circunscripción electoral, solicitar información del funcionario de Registraduría, a fin de evitar el vencimiento de términos para la acreditación. Igualmente de transmitir a los órganos directivos regionales y nacionales de la información a la que acceda
- La plantilla remitida, será un archivo en formato Excel, la cual deberá ser diligenciada en todos los campos y contener información verídica, sin realizar modificaciones al formato enviado.
- Quien sea designado Testigo Electoral de Mesa, deberá en lo posible ejercer el derecho al voto en el puesto de votación donde vaya a cumplir con la función.
- El responsable de la consolidación de la información (Listado Testigos) serán los Delegados Electorales Departamentales y de Ciudad Capital, quienes una vez completa la información deberán entregarla a la respectiva Registraduría con copia a la Dirección Nacional Liberal, dentro de los términos establecidos.
- El plazo final para entrega de los listados de Testigos Electorales de Mesa y de Escrutinios es el día 25 de septiembre como se establecerá en el cronograma descrito en esta Circular



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**FUNCIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES:**

Según lo establecido por el Artículo 122 del Decreto 2241 de 1986 las funciones que deberán desempeñar los Testigos Electorales son las siguientes:

1. Vigilarán las elecciones y podrán formular reclamaciones escritas cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el número de ciudadanos que podrán votar en ella.
2. Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos.
3. Cuando, con base en las papeletas de votación y en las diligencias de inscripción, aparezca de manera clara e inequívoca que en el acta de escrutinio se incurrió en error al anotar el nombre o apellidos de uno o más candidatos.
4. Cuando los tres (3) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.
5. Las contempladas en el artículo 192 del Código Electoral.

**RESPONSABILIDADES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES:**

- Llegar temprano
- Llevar la cédula.
- Llevar la credencial que lo acredite como Testigo Electoral de mesa (formato E-15) y Testigo Electoral de Escrutinio (formato E-16)
- Llevar lapicero.
- Llevar ropa cómoda, abrigo y/o protección solar.
- Ir solo o por lo menos entrar solo.
- Llevar teléfono móvil, el cual solo podrá ser utilizado después del cierre de votaciones.
- Estar atento si un votante no introduce uno de los tarjetones, para solicitar la anulación del voto. (Es decir, si un ciudadano no introduce en la urna alguna de los tarjetones entregados por el jurado, éste último debe anotar **ANULADO** en el tarjetón e introducirlo en el sobre respectivo).
- Estar atento si el votante presenta problemas para identificarse, (Lista de Sufragantes) debe tomarse nota de ello. (Es decir, que si el ciudadano que acude a votar no figura en la lista de sufragantes o el número de cédula del elector presenta inconsistencias con la lista de sufragantes o aparece cancelada por muerte, estando vivo el ciudadano, el jurado debe tomar



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

las huellas dactilares del votante dejando registro en el respectivo formulario).

- Estar atento que los votantes no sustraigan las tarjetas electorales.
- Estar atento que los Jurados de Votación cumplan con sus funciones, para lo cual deberá tener conocimiento de cuales son.
- Vigilar y fiscalizar todo el proceso electoral en general y de advertir alguna irregularidad informarla a la mesa de justicia, a los órganos de control, al funcionario de Registraduría y procurar dejar constancia de aquellos hechos.
- Hacer las reclamaciones correspondientes cuando se requiera.
- En cualquier caso, los Delegados Departamental, de Ciudad Capital, Municipales y Locales deberán constantemente retroalimentar a los testigos electorales a fin que cumplan una buena función.

#### **PROHIBICIONES DE LOS TESTIGOS**

- NO están autorizado para manipular el material electoral.
- NO se acerque a menos de un (1) metro de la mesa de votación.
- NO acompañe a los votantes al cubículo designado para votar.
- NO porte camiseta o distintivos del Partido, campaña o lista que representa.
- NO haga propaganda electoral.
- NO preste la credencial.
- NO haga reclamos orales sin sustento escrito.
- Mantenga actualizados sus conocimientos para no incurrir en errores.

#### **PRODEDIMIENTO QUE SURTEN AL RECLAMACIONES HECHAS POR LOS TESTIGOS**

Las reclamaciones que tuvieren por objeto solicitar el recuento de papeletas, serán atendidas en forma inmediata por los jurados de votación, quienes dejarán constancia en el acta del recuento practicado.

El resto de reclamaciones se adjuntarán a los documentos electorales por parte de los Jurados de Votación y sobre ellas se resolverá en los escrutinios (Comisiones escrutadoras). Por tanto, se debe informar y remitir copia de las mismas a los Delegados Departamentales, de Ciudad Capital, Municipal y Local.



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**CRONOGRAMA ELECTORAL PARA TESTIGOS ELECTORALES**

VIERNES 28 DE AGOSTO	Conformación de los Comités Electorales Departamentales y de Ciudades Capitales
VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE	Entrega de los listados de testigos por parte de los Coordinadores Municipales y Locales a los Delegados Electorales Departamentales y de Ciudades Capitales
MARTES 21 DE SEPTIEMBRE AL JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE	Aclaración y modificación de la plantilla de inscripción de los testigos electorales
VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE	Los Delegados Electorales Departamentales y de Ciudad Capital entregarán la información corregida, verificada y consolidada a la dirección nacional liberal en el respectivo formato previamente establecido
LUNES 19 AL 24 DE OCTUBRE	La Registraduría Nacional del Estado Civil hará entrega de los credenciales según parámetros establecidos por esta entidad.

**DEFINICIÓN DE AUDITORES DE SISTEMAS:**

Los Auditores de Sistemas son aquellos grupos de ciudadanos acreditados que podrán inspeccionar y presenciar los diferentes procesos de sistematización de datos que utilice la Registraduría Nacional del Estado Civil para el cumplimiento de sus fines y que guarden estrecha relación con los resultados electorales.

**AUDITORES DE SISTEMAS**

1. Los Auditores de sistemas acreditados deberán inspeccionar y presenciar los diferentes procesos de sistematización de datos que utilice la Registraduría Nacional del Estado Civil para el cumplimiento de sus fines y que guarden estrecha relación con los resultados electorales. Esta Función se realizará incluso durante cada etapa de los escrutinios, siempre y cuando dicha actividad se esté desarrollando con recursos informáticos.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, los Auditores de Sistemas tendrán en cuenta los instructivos elaborados por la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las normas legales y reglamentarias sobre la materia.
3. La designación deberá surtirse ante la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo menos un día antes del



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
*DIRECCIÓN NACIONAL*

correspondiente debate electoral, quien a su vez deberá acreditarlos ante cada Delegación Departamental, la Registraduría Distrital de Bogotá y Oficinas Centrales de la Entidad.

**ACREDITACIÓN A LOS AUDITORES DE SISTEMAS DEPARTAMENTAL Y CIUDAD CAPITAL ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL COMO GARANTES DE ESTE PROCESO.**

Mediante resolución expedida por la Dirección Nacional Liberal se acreditarán a los Auditores de Sistemas Departamentales y de Ciudades Capitales para ejercer la función de vigilar el desarrollo del proceso electoral en todas sus etapas.

Los Auditores de Sistemas acreditados tendrán la obligación de designar a los Auditores de Sistemas Municipales y locales respectivamente.

**PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE AUDITORES DE SISTEMAS:**

- El Partido Liberal Colombiano enviará por correo electrónico al Delegado Electoral Departamental, y de Ciudad Capital la plantilla que contendrá la información requerida para la inscripción de los Auditores de Sistemas la debe ser diligenciada correctamente con toda la información solicitada.
- Esta plantilla es un archivo de Excel la cual deberá ser diligenciada en todos los campos y contener información verídica.
- El plazo final para entrega de los listados de Auditores de Sistemas es el día 20 de septiembre como se establecerá en el cronograma descrito a continuación.

**FUNCIONES DE LOS AUDITORES DE SISTEMAS:**

Según lo establecido por la Resolución No. 0553 de 10 de marzo del 2010 del Consejo Nacional Electoral en su artículo 2 fijo las funciones que deberán desempeñar los Auditores de Sistemas:

1. Los Auditores de Sistemas acreditados podrán Inspeccionar y presenciar los diferentes procesos de sistematización de datos que utilice la Registraduría Nacional del Estado Civil para el cumplimiento de sus fines y que guarden estrecha relación con los resultados electorales. Esta función incluso se realizara durante cada etapa de los escrutinios siempre y cuando dicha actividad se esté desarrollando con recursos informáticos.



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

2. Los Auditores de Sistemas tendrán en cuenta los instructivos elaborados por la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los cuales harán parte integral del presente acto administrativo, así como las normas legales y reglamentarias sobre la materia.
3. Solicitar boletines e información adicional a la Registraduría durante el procedimiento de escrutinios.

**RESPONSABILIDADES DE LOS AUDITORES DE SISTEMAS:**

- Respetar la reserva técnica y profesional de la información que obtenga en el curso de sus responsabilidades, programas, fuentes es decir únicamente deben emplearse labores de auditoría sin llegarse a ser usados para otro fin (Artículo 20 de la ley 23 de 1983).
- El Auditor de Sistema debe ser profesional y obrar en buena fe; en el enfoque respecto a su actividad.

**INTERVENCIÓN EL DÍA DE LOS COMICIOS:**

En las Oficinas Centrales de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Bogotá D.C., en cada una de las Delegaciones Departamentales y en la Registraduría Distrital de Bogotá, les será asignado un espacio físico en un lugar distinto al centro de cómputo, el cual compartirán todos los auditores.

- El sitio exacto, será definido por el Gerente de informática, los Delegados Departamentales y los Registradores Distritales, en las áreas disponibles para la prensa y los demás representantes del gobierno.
- Todas las solicitudes de información deberán ser tramitadas ante el Gerente de Informática, los Delegados Departamentales y los Registradores Distritales, según el caso.

**INTERVENCIÓN DESPUÉS DE LOS COMICIOS:**

Los auditores de sistemas podrán ejecutar sus funciones en las Delegaciones Departamentales y en el Distrito Capital de Bogotá, incluso durante cada etapa de los escrutinios, siempre y cuando dicha actividad se esté desarrollando con recursos informáticos.



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**COMPROMISO DE LA REGISTRADURÍA CON LOS AUDITORES:**

Durante el proceso de contabilización de resultados, el auditor actuará como observador y tendrá derecho al suministro de boletines o información adicional, a través del Gerente de Informática, los Delegados Departamentales o los Registradores de Bogotá. En las labores de auditoría que adelanten, estará presente un funcionario de la RNEC, nombrado por el Delegado Departamental, Registrador Distrital o Gerente de Informática, según el caso.

**INFORMACIÓN QUE SE SUMINISTRARÁ A LOS AUDITORES:**

Sobre la contabilización oficial de resultados, la Registraduría Nacional del Estado Civil, podrá suministrar para consulta, la siguiente información:

- Informes o reportes de consolidación.

**LUGARES QUE PUEDEN VISITAR:**

- Centros principales de procesamiento de datos.
- Centros alternos de procesamiento de datos.

**CRONOGRAMA ELECTORAL PARA AUDITORES DE SISTEMAS**

VIERNES <b>20</b> DE SEPTIEMBRE	Entrega de los listados de Auditores por parte de Coordinadores Municipales y Locales a los Delegados Electorales Departamentales y de Ciudades capitales.
VIERNES <b>26</b> DE SEPTIEMBRE	Capacitación a los Auditores de Sistemas Departamentales en las Registradurías Delegadas.

De la Colectividad,

**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General

Proyectó: Anlet Bent y Benjamín Herrera - OAET  
Revisó: Daniel Pinzón - Gerente Jurídico  
Revisó: Carolina Gómez - Gerente Electoral